

3. *Afirma* que el objetivo principal que debe buscarse es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales puede imponerse la pena capital, con miras a la posibilidad de abolir esta pena en todos los países, de manera que el derecho a la vida, establecido en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pueda garantizarse plenamente;

4. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a que comuniquen al Secretario General su actitud con respecto a la posibilidad de una mayor restricción del uso de la pena de muerte, o a su abolición total, proporcionándole la información pedida en el párrafo 2 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya a los Estados Miembros, tan pronto como sea posible, todas las respuestas a la información pedida en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General que los Estados Miembros hayan presentado antes de la aprobación de la presente resolución o que presenten después.

1769a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1971.

### 1575 (L). Año Internacional del Libro

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1278 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo de los medios de información, en la que pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presentara un informe sobre el empleo de nuevos métodos de comunicación para lograr el rápido progreso de la educación, especialmente en la esfera del fomento del libro,

*Habiendo examinado* el informe de la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el fomento del libro al servicio de la educación<sup>26</sup>,

*Tomando nota* de que:

a) En espera de una utilización más amplia y más esclarecida de otros medios de información, en particular la radio y la televisión, el libro continúa siendo el instrumento indispensable para la educación, actualmente reconocida como un factor fundamental de desarrollo,

b) El libro, al servicio de la educación, y particularmente de la educación permanente, contribuye al conocimiento y a la mutua comprensión de las culturas y fortalece de esta forma la comprensión internacional y la cooperación pacífica,

c) Existe, sin embargo, una profunda diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo y que estos últimos experimentan una grave escasez, no sólo en lo que respecta a la producción y distribución de libros, sino también a originales que imprimir,

*Considerando* que:

a) Es urgente superar esas escaseces sin demora, tanto más cuanto que las necesidades de los países en desarrollo en materia de libros aumenta en forma constante, debido especialmente a los progresos de la difusión de la enseñanza y de la alfabetización de los adultos,

b) Es esencial, en primer lugar, fomentar la producción nacional de libros mediante la creación de una infraestructura adecuada,

c) Para alcanzar estos objetivos se requiere acción internacional concertada a escala mundial,

*Considerando además* que la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimosexta reunión, mediante su resolución 4.121, de proclamar el año 1972 Año Internacional del Libro, brinda la oportunidad para tal acción,

1. *Apoya* la iniciativa tomada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el marco de su programa a largo plazo para el fomento del libro;

2. *Invita* a los países que participen en las conferencias que organiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para julio de 1971 a que respondan a las necesidades de los países en desarrollo revisando la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas<sup>27</sup> y la Convención Universal sobre Derecho de Autor<sup>28</sup>, respectivamente, incluidas sus necesidades en materia de educación escolar y universitaria;

3. *Invita además* a los países desarrollados a que otorguen las mayores facilidades posibles en cuanto a derecho de autor a los países en desarrollo en el marco del Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

4. *Recomienda* que se suministre asistencia internacional para la reimpresión y traducción o adaptación a idiomas nacionales de los países en desarrollo, localmente y a bajo costo, de libros escritos y producidos en países desarrollados para la educación superior;

5. *Recomienda asimismo* que se suministre asistencia financiera y técnica a fin de crear en los países en desarrollo una infraestructura adecuada para fomentar la producción nacional de libros;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que continúe su labor de promover las industrias del papel, especialmente en los países en desarrollo;

7. *Invita* a los Estados Miembros y, en sus respectivas esferas de competencia, a las instituciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales interesadas, a que adopten las medidas adecuadas para lograr los objetivos del Año Internacional del Libro;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presente al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos durante el Año Internacional del Libro y, en particular, sobre las maneras como esos resultados pueden contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>29</sup>.

1769a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1971.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 331, 1959, No. 4757.

<sup>28</sup> *Ibid.*, vol. 216, 1955, No. 2937.

<sup>29</sup> Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.